

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Fundación Gilberto Alzate Avendaño ACUERDO No. 003 de 2007

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2007, para los empleados públicos de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO"

La Junta Directiva de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en uso de las facultades que le confiere el artículo 7 del Acuerdo 002 de 002 de 1999, expedido por la Junta Directiva y

CONSIDERANDO

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1220 de fecha 11 de noviembre de 1999, señaló respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Juntas Directivas fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que mediante Decreto 627 de 2007 el Gobierno Nacional estableció el límite máximo de la asignación básica salarial mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2007

Que las directrices impartidas en la Circular 003 de 2007 expedida de manera conjunta por Secretario Distrital de Hacienda y la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil, señalan que "el parágrafo 1 del Artículo 16 del Decreto No. 535 del 29 de diciembre de 2006, exceptúa a las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, del certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaria Distrital de Hacienda —Dirección Distrital de Presupuesto, mas no del concepto técnico del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, como requisito previo para autorizar el incremento salarial por parte de las Juntas Directivas".







Fundación Gilberto Alzate Avendaño

ACUERDO No. 003 de 2007

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2007, para los empleados públicos de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO"

Que la Circular No. 003 de 2007, además, recomienda a las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital tomar como base los porcentajes de incremento salarial establecido para las entidades de la Administración Central:

PORCENTAJE DE INCREMENTO	RANGOS ASIGNACIONES BASICAS \$		
	DESDE	HASTA	
7.00%	1	780.660	
6.50%	780.661	1.301.100	
5.80%	1.301.101	1.951.650	
5.00%	1.951.651	2.341.980	
4.50%	2.341.981	EN ADELANTE	

El incremento salarial se hará en los porcentajes antes señalados, sin desconocer los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 627 del 2007.

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL		
Directivo	\$ 7.763.438		
Asesor	\$ 6.205.560		
Profesional	\$ 4.335.080		
Técnico	\$ 1.607.040		
Asistencial	\$ 1.591.093		

Que mediante oficio DIR 1353 de fecha 23 de mayo de 2007, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió Concepto Técnico favorable a la propuesta de incremento salarial para la presente vigencia, la cual se ajusta a lo señalado en la Circular 003 de 2007.

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en certificación expedida por el Subdirector Administrativo de la entidad.







ACUERDO No. 003 de 2007

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2007, para los empleados públicos de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO"

Que la observancia de los procesos y procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para su ejecución será responsabilidad y competencia de la FUNDACIÓN Gilberto Alzate Avendaño.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: REMUNERACION: Fijar a partir del 1º de enero de 2007, el incremento en la remuneración básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos, de acuerdo con los porcentajes señalados, así:

No.	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO Y GRADO	ASIGNACION MENSUAL 2006	% INCREMENTO 2007	ASIGNACION MENSUAL 2007
NIVEL DIR	RECTIVO				
	DIRECTOR				
	GENERAL DE	(
	ENTIDAD DESCENTRALIZADA	050-04	4.366.698,00	4.5 %	4.563.200
-	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	068-03	2.165.494,00	5,0 %	2.273.769
	SUBDIRECTOR OPERATIVO	068-03	1.934.313,00	5,8 %	2.046,503
	JEFE DE OFICINA	006-02	1.941.589,00	5,8 %	2.054.201
NIVEL PR	OFESIONAL		-		
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-02	2.184.421,00	5,0 %	2.293.643
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	1.407.624,00	5.8 %	1.489.267
NIVEL TÉ	<u> </u>				
2	TECNICO OPERATIVO	314-01	938.678,00	6.5 %	999.693
NIVEL AS	ISTENCIAL				T
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-03	910.107,00	6.5 %	969.264
1	AUXILIAR	407-02	835.714,00	6,5 %	890.036







ACUERDO No. 003 de 2007

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2007, para los empleados públicos de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO"

(NÚN	MERO DE CARGOS)	TOTAL			<u></u>
1	OPERARIO	487-01_	781.718,00	6,5 %	832.530
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-01	781.718,00	6,5 %_	832.530
	ADMINISTRATIVO			<u></u>	<u> </u>

ARTICULO SEGUNDO: Fijar a partir del 7 de mayo de 2007, el incremento en la remuneración básica mensual para las siguientes categorías de empleos públicos, de acuerdo con los porcentajes señalados, así

No.	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO Y GRADO	ASIGNACION MENSUAL	% INCREMENTO 2007	ASIGNACION MENSUAL 2007
NIVEL DIR	RECTIVO			-	
	DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD				
	DESCENTRALIZADA	050-04	4.404.024,00	4.5 %	4.602.206
	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	068-03	3.490.844,00	4.5 %	3.647.932
	SUBDIRECTOR OPERATIVO	068-03	3.490.844,00	4.5 %	3.647.932
	JEFE DE OFICINA	006-02	2.810.691,00	4.5 %	2.937.173
	GERENTE	039-01	2.539.586,00	4.5 %	2.653.868
NIVEL AS	ESOR				
	ASESOR	105-01	3.162.300,00	4.5 %	3.304.604

ARTICULO TERCERO: A los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño a quienes se les aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decretó para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional, mediante Decreto 600 de 2007 y 4581 de 2006 respectivamente.

No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre directamente el servicio.



Bogotá in indiferencia



ACUERDO No. 003 de 2007

Gilberto Alzate Avendaño

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2007, para los empleados públicos de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO"

ARTÍCULO CUARTO: El Subsidio de Alimentación se pagará a los funcionarios que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a novecientos noventa y tres mil quinientos noventa y un pesos (\$993.591.00) moneda corriente y será de treinta y cinco mil quinientos doce pesos (\$35.512.00) moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servido.

ARTÍCULO QUINTO: El Auxilio de Transporte se pagará a los funcionarios, que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, en la suma de cincuenta mil ochocientos pesos (\$50.800.00) moneda corriente mensuales.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero 1 de enero del año dos mil siete (2007).

Dada en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2007.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA SENN ROBRIGUEZ

Presidente

NIDIA MANOSALBA CELY

Secretario

Bogotá (in indiferencia